

000002

FOJA 1



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL,
DENOMINADA GUTIERREZ
GUTISIER S.A.

CUANTIA: \$/ 101'020.000,00

En el cantón Balzar cabecera
cantonal de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador,

a los ~~veintisiete~~ - días del mes de ~~diciembre~~ de mil
novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado SIMON BOLIVAR
AGUAYO VELEZ, Notario Público Unico de este cantón, compare-
cen los señores: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA, casado,
ejecutivo: CARMEN SIERRA VISBAL, casada, ejecutiva,
~~comparece en su calidad de cónyuge del anterior para dar su~~
autorización en el aporte de bien inmueble que realiza y,
MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA, soltera, contadora ; todas por
sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
y la cónyuge compareciente es de nacionalidad colombiana,
mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en
tránsito en este cantón capaces de obligarse y contratar a
quienas de conocer personalmente doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
pública de constitución de compañía anónima, a la que proce-
den como antes queda indicado con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el
que a continuación copio.-----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo elevare insertar una por la cual conste una de

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

FOJA IVTA.

constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima Mercantil GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A., las siguientes personas:-----
EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA, ecuatoriano, casado, ejecutivo domiciliado en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este cantón.-----

CARMEN SIERRA VISBAL, colombiana, casada, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón, quien comparece en su calidad de cónyuge del anterior para otorgar su autorización en el aporte de bienes inmueble que realizan.-----

MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA, ecuatoriana, soltera, contadora, domiciliada en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este cantón.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A. ,
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:
ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION OBJETIVA.-----

Con el nombre de GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A. se constituye una compañía Anónima Mercantil que se registrará por la ley de Compañías y por el presente estatuto.-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- la compañía se dedicará a:

FOJA 2

a) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus etapas desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; b) La siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque, procesamiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos agrícolas, tales como café, cacao, frutas, flores tropicales, soya, azúcar, mango, limón, naranaya y melón; tanto interna como externa; c) Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases: así como a la industrialización y comercialización de productos lácteos; d) La industrialización y la comercialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardina, ostras y peces en general; e) La producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, el cultivo y cría de camarones y demás especies bioacuáticas, en viveros y piscinas y su fase extractiva y de comercialización; f) A la exportación e importación de maquinarias, equipos y de implementos necesarios para la construcción de piscinas o criaderos de camarones y otras especies bioacuáticas; así como de materias primas e insumos necesarios, relacionados con la actividad pesquera, camaronera y agrícola; g) Podrá así mismo prestar asistencia técnica y administrativa a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo de camarón de cautiverio y otras especies bioacuáticas; h) A la investigación técnica y científica para el perfeccionamiento de la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general; i) La comercialización, importación, exportación, compra y



Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

1

FOJA 2VTA.

venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos de la rama metalmeccánica hospitalarias de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; j) La importación, exportación, compra, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes y repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de vehículos. A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas; k) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos telefónicos, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; l) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticreúto de bienes inmuebles urbanos y rurales; ll) A la compra-venta, importación, exportación, comercialización de toda clase de electrodomésticos; m) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación y comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como de computación y procesamiento de datos, faximiles, copladoras, equipos centrales de teléfono, máquinas de escribir y suministros de oficina, así como a sus partes, piezas, repuestos y accesorios a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; n) A la prestación

000004

POLJA 3



de servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación. A la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de Programas y sistemas relacionados con el área de la Informática. n) Se dedicará a prestar servicios de asesoría técnica-administrativo en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. o) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; p) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización tanto interna como externa de madera, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; q) A la elaboración, importación y exportación, compra, venta, distribución, envase, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de accionista en la fundación de aumento de capital de sociedades de cualquier clase. Igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercancías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y biocárnicos. Se dedicará al ensamble de maquinarias agrícolas e industriales. la compañía no podrá dedicarse a la

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

FOJA 3 VTA.

compra-venta de cartera, ni a la intervención financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO. - El plazo de duración del presente contrato de constitución de compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de ley de la presente escritura de constitución en el respectivo Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resolución expresa de la Junta General de accionistas conforme a lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO: ACCIONES Y ACCIONISTAS. - El capital autorizado de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL SUCRES (S/.181.020.000) que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.

El capital suscrito de la compañía se estipulará en la cláusula tercera de la presente escritura.

ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES. Las acciones

FOJA 4



del capital suscrito estarán numeradas de
contipulado en la cláusula Tercera de este Instrumento y en
lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones
por el Presidente y el Gerente General de la
compañía.

Cada título podrá contener una o más acciones, podrán
emitirse certificados provisionales por cualquier número de
acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de
las mismas.

Entregado el título certificado al accionista este
suscibirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La compañía será regida y gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos.

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

FOJA 4VTA.

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la compañía.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en la máxima autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General será mediante aviso publicado en al prensa, suscrito por el Gerente General, en la forma que lo determinan la ley y los reglamentos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individual para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES - No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre representada la totalidad del

00000000



NOTA 5

capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad los votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes en los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de Sesiones de Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de accionistas que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas por otra persona mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cualquiera que sea el número de sus acciones.

Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

I

FOJA 5 VTA.

otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La Junta General ordinaria de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

En la preindicada reunion anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del dia, los puntos especificados en los literales c), d) y e) del articulo vigésimo del presente estatuto.

La Junta General extraordinaria se reunira en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quiénes hicieran sus veces o cuando se los solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente General de la misma.

De cada sesion se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes; en caso de ausencia del Gerente General actuará de secretario la persona designada de manera Ad hoc, por los concurrentes.

El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro

000007



FOJA 6

será de hojas móviles escritas a máquina
folladas, y rubricadas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
resoluciones de la Junta Generales de Accionistas serán por
mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión.
los votos en blanco y las absteniciones se sumarán a la
mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
Accionistas: a) Nombrar Presidente, Gerente General
Comisario; b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los
nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime
conveniente. c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignar los
gastos de representación si lo estimare conveniente d)
Conocer los informes como balances, inventarios y más
cuentas que el Gerente General y el Comisario sometan
anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
de haberlas, fijar un porcentaje de estas para la formación
de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la
formación de de reservas legales de libre disposición; g)
Conocer y resolver sobre cualquier asunto que someta a su
consideración el Presidente, el Gerente General y el
Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear
cuando considere conveniente las Gerencias seccionales,
subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los
funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre
las que no se incluirá la representación legal por ser

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

T.

FOJA 6 VTA.

simples administradores internos; j) ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos o certificados provisionales de acciones; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca; e) las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos de acciones o certificados provisionales de ellas; c) Llevar el libro de actas de Junta General de accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes o balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos a consideración de comisario, y e) las demás que para el administrador establezca la ley de Compañías. La Junta General y el

0000008



FOJA 7

Presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones El Gerente General como representante legal y extrajudicial de la compañía deberá cumplir y así mismo hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera que disponga el máximo órgano de la compañía esto es la Junta General de accionistas.-----

En los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General lo subrogará en sus funciones el Presidente de la compañía, quien ejercerá los mismos deberes y las mismas atribuciones que el funcionario ausente o impedido ejercía.-----

La Junta General de accionistas en base a los procedimientos establecidos en la Ley y en estos estatutos será la encargada de designar un titular que reemplace al faltante, ausente o impedido de ejercer su cargo.-----

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas será el ente encargado de nombrar a un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no y requerirá que no se encuentre en cualquiera de las circunstancias señaladas por el artículo trescientos diecisiete de la Ley de Compañías Vigente.-----

Ab. Simón B. Aguayo Y.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo Y.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

I

FOJA 7 VTA.

El mencionado funcionario durará un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.-----

El comisario tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, si dependencia de la administración y en interés de la compañía.-----

Sus demás atribuciones y deberes son los señalados por la ley.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- El Treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual de la compañía y se hará un inventario a la fecha antes señalada de todos los bienes sociales.-----

CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Reserva legal de la compañía se formará por lo menos con un diez por ciento de las utilidades líquidas realizadas por la compañía que arroje cada ejercicio económico anual hasta llegar a completar el total mínimo establecido en la Ley de Compañías Vigente.-----

La Junta General de Accionistas de la compañía estará facultada para crear fondos especiales destinados a afrontar las eventualidades que se le presenten a la compañía, dichos fondos se determinarán en base a los porcentajes que la Junta considere convenientes, pero siempre observando el contenido de las disposiciones estatutarias respectivas.-----

000000

ATV II



Igualmente, harán de las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS

UTILIDADES: Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo. Se deducirán las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA

COMPANIA: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son causas de disolución de la compañía las establecidas en el artículo cuarto de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número mil novecientos veintidos del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve y los del presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el General de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces.

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA:

Los fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.

SEGUNDA: El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de integración de capital

Ab. Simón B. Aguayo V. z.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

extendiendo por una institución bancaria, el cual se inserta para que forme parte de un mismo instrumento.

TERCERA: Los socios fundadores de esta compañía que autorizan a EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA, para que realice todos los trámites para la constitución de la compañía así como para que convoque a Primera Junta General de Accionistas y lo presida.

CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL. - El capital suscrito de la compañía que asciende a la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SUCRES, que ha sido pagado en su totalidad de la siguiente forma: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA ha suscrito noventa mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada acción, MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario la totalidad del valor de cada acción.

CLAUSULA CUARTA: APORTES DE BIENES INMUEBLES. - EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA paga las acciones por él aportadas con la aportación al capital constitutivo de la compañía, tres bienes inmuebles descritos a continuación.

ARTICULO PRIMERO: INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON SAMBORONDON. - El mencionado inmueble comprendido por la totalidad de los lotes de terreno números cincuenta y tres y cincuenta, cuatro y cincuenta y cinco y unificados en un solo cuerpo cierto, tal como consta del certificado de avalúo del municipio del Samborondón que se adjunta, ubicados dentro de la urbanización "AQUAMARINA", que se encuentra en la jurisdicción del cantón Samborondón comprendido dentro de

000010



FOJA 9.

los siguientes linderos y dimensiones: SOLAR NUMERO CERO CINCUENTA Y TRES.- Por el Norte, solar número cincuenta y dos, con doce metros cincuenta centímetros; Por el Sur: calle con doce metros cincuenta centímetros; Por el Este: solar número cincuenta y cuatro con veinte metros; Por el Oeste: calle con veinte metros. Medidas que hacen un área de doscientos cincuenta metros cuadrados.- SOLAR NUMERO CERO CINCUENTA Y CUATRO.- Por el Norte, solar número cincuenta y dos, con doce metros cincuenta centímetros; Por el Sur, calle con doce metros cincuenta centímetros; Por el Este solar número cincuenta y tres con veinte metros; por el Oeste solar número cincuenta y tres con veinte metros. Medidas que hacen un área de doscientos cincuenta metros cuadrados.- SOLAR NUMERO CERO CINCUENTA Y CINCO. Por el Norte: solar número cincuenta y dos con cuarenta metros cincuenta y dos con cuarenta metros cincuenta centímetros; Por el Sur: peatonal con treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros; Por el Este: Río Babahoyo con veintiocho metros diez centímetros; Por el Oeste: Calle y solar número cincuenta y cuatro, con veintiocho metros. Medidas que hacen un área de un mil ciento veinticinco metros cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados.- Dichos solares fueron adquiridos en venta real y perpetua a la compañía constructora Inmobiliaria Skema S.A., la misma que promovió una Urbanización denominada "AQUAMARINA"; venta que fue celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Virgilio Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohorquez.

Ab. Simón B. Aguayo V.
 NOTARIO DEL CANTON BALZAR
 Ab. Simón B. Aguayo V.
 NOTARIO DEL CANTON BALZAR

I

FOJA 9 VTA.

la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborombón con fecha siete de Agosto de mil novecientos noventa de fojas tres mil quinientos sesenta y dos a fojas tres mil quinientos sesenta y ocho con el número doscientos setenta y cuatro de dicho Registro y anotada bajo el número ochocientos cincuenta y uno en el Repertorio. El inmueble materia del aporte está avaluado en VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEPTECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES.-----

ARTICULO SEGUNDO.- INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCION DEL CANTON SALINAS .- El mencionado inmueble esta comprendido por un departamento, señalado con el número SIETE O , con una respectiva bodega número doce, y una cochera señalada con el número quince del Edificio "Playarol", teniendo los siguientes linderos y dimensiones: DEPARTAMENTO NÚMERO SIETE O : Por el Norte, espacio aéreo que mira hacia el Malecón y Playa de Mar, con nueve metros treinta centímetros; Por el Sur, espacio aéreo que mira hacia las cocheras, con nueve metros treinta y cinco centímetros; por el Este, línea quebrada que limita con el departamento número siete "E" , caja de escaleras, halla, ascensores , ductos de ventilación y de basura, la misma que va de Norte a Sur con tres metros sesenta centímetros; De Este a Oeste, con cuarenta centímetros; de Norte a Sur, con cincuenta centímetros. de Este a Oeste, con setenta centímetros; de Norte a Sur con tres metros diez centímetros; De Este a Oeste con sesenta centímetros; De Norte a Sur, con dos metros ochenta centímetros; De Este a Oeste, con noventa centímetros; de

0300011

FOJA 10



Norte a Sur, con setenta centímetros y de Norte a Sur, con siete metros diez centímetros. Por el Oeste, espacio que mira hacia la pared divisoria con la propiedad colindante del condominio "EL PLAZA", con una línea que va de Norte a Sur, con nueve metros ochenta centímetros; de Este a Oeste, con setenta centímetros; de Norte a Sur, con tres metros cuarenta centímetros; de Oeste a Este, con setenta centímetros. El área de este departamento que se halla en el séptimo piso alto, lado Oeste del Edificio, y que se encuentra dentro de los linderos descritos anteriormente, incluyendo la bodega para útiles, ubicada en la planta baja, con aproximadamente dos metros cuadrados, en el cual se encuentra setenta y cuatro metros cuadrados nueve decímetros cuadrados. A este departamento le corresponde una alieuta equivalente al tres enteros diez y seis centímetros por ciento.- COCHERA.- NUMERO QUINCE: Por el Norte, cochera, número catorce, con cinco metros cincuenta centímetros; Por el Sur, calle pública con cinco metros cincuenta centímetros; Por el Este, área común con dos metros cincuenta centímetros; y, por el Oeste, cocheras del condominio "El Plaza", con dos metros cincuenta centímetros, lo que hace un área de trece metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados. Esta cochera estará ubicada en la planta baja y le corresponde una alieuta equivalente al cero entero veintiocho centésimos por ciento. El señor Eduardo Gutierrez Chiriboga adquirió el inmueble anteriormente descrito mediante escritura de compraventa a la Compañía Construcciones y Promociones Girasol C. Ltda.

Ab. Simón B. Aguayo V.
 NOTARIO DEL CANTON BALZAR

I

duena absoluta de un lote de terreno ubicado en la manzana número uno del Sector Ramonada, Cantón Salinas, Provincia del Guayas. Escritura que fue celebrada ante el Notario Público Unico del Cantón Santa Elena, Abogado Olmedo Peraud Crespo a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el legiatio de la Propiedad del Cantón Salinas de fojas número tres mil cuatrocientos treinta y dos vuelta a número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno vuelta, número quinientos noventa y cinco de dicho registro y anotado bajo el número mil once del Repertorio el dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El inmueble materia del aporte está avaluado en VEINTISIETE MILLONES CINCO CIENTO Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SUQUES.

ARTICULO TERCERO.-INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCION DEL CANTON GUAYAQUIL. El mencionado inmueble está compuesto de villa esquinera de tres plantas y terreno ubicada en la calle séptima y calle D en la ciudadela Kennedy, correspondiente a la manzana a Treinta-A, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, solar veinticinco con dieciocho metros cincuenta y seis centímetros; Por el Sur, calle Séptima con dieciocho metros; Por el Este, solar número veintitrés con quince metros; y, Por el Oeste, calle D con quince metros, lo que hace un área de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados.

El señor Eduardo Gutierrez Chiriboga adquirió el mencionado

FOJA II VTA.



señora CARMEN SIERRA DE GUTIERREZ declara expresamente autoriza a su cónyuge señor EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA a realizar el aporte de los bienes inmuebles devesi las cláusulas anteriores para la constitución de la presente compañía denominada GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A.

Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Firmado.- Rodolfo Alemán Sánchez, Abogado.- Registro número ochocientos cincuenta y cuatro.-

-----HASTA AQUI LA MINUTA-----

En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.

Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi: el Notario en alta voz a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Enmendado: DOBLE, vale, 8,9,10,11 y doce, vale.-

EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA

C.I. 0200335974 C.V. 075-340

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

Carmen de Gutiérrez
CARMEN SIERRA VESPAI

C.I. 091093542 B Pasaporte: AD-041581

FOJA 11

bien inmueble mediante compraventa que hizo a la señorita NORMA CECILIA DUQUE CARRERA quien era propietaria en aquel entonces de el inmueble en mención, dicha Escritura de compraventa fue celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho de folios nueve mil ochocientos veintitrés y nueve mil ochocientos cuarenta, número cuatrocientos cuarenta y siete del Registro de dicho Registro y anotado bajo el número mil setecientos veintidos del Repertorio. El inmueble materia del aporte está avaluado en TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES.

CLAUSULA QUINTA: AVALUO. Los socios fundadores declaran que el avalúo del bien inmueble ubicado en la jurisdicción del Cantón Samborombón es de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES; el avalúo del inmueble ubicado en la jurisdicción del Cantón Salinas es de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA SUCRES; y, el avalúo del inmueble ubicado en la jurisdicción del Cantón Guayaquil es de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS y declaran que el avalúo realizado como de cuenta aceptación. Los socios asimismo declaran que por el avalúo establecido se responsabilizan ante la compañía y ante terceros.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION DEL APORTE. Por la presente la



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A.**

la cantidad de **S/. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 SUCRES)** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
MARIA GUTIERREZ CHIREBOGA	S/. 10.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 27 DE 1993

Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

H. Consejo Provincial del Guayas
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA
Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas

000014



POR \$271.615,00

He recibido de CIA. MERCANTIL GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A.

La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE , 00/100 SUCRE

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional o la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1.952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por Transferencia de Dominio del Predio. APORTE a CONSTITUCION de COMPANIA . = S O L A R y CONSTRUCCION . = **

Avalúo en Título Nº, = 759 . = Cantón SALINAS . =

Situado en: Sector ENSENADA . = SALINAS . = ***** Por \$27'161,480,00 . =

Que hace a favor de: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA y OTRAS

Escritura celebrada por el Notario Cantón BALZAR

A la SIMON B. AGUAYO V.

Abogado

Banco:

No. del Cheq.

Cuenta No.

Guaquil a 27 DICIEMBRE de 1993

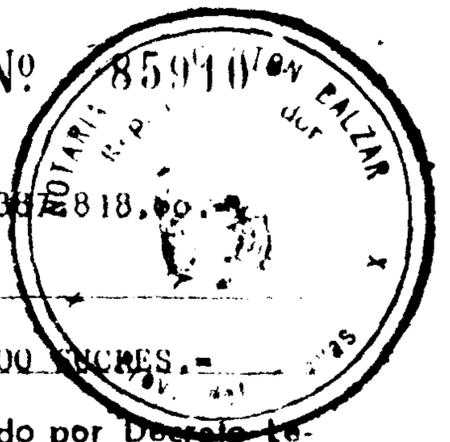
Form auto 606165
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

H. Consejo Provincial del Guayas
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA
Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas

Nº 85910
POR S/38'781.750



He recibido de CIA. GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A.

La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIESCIOCHO, 00/100 DÍGITOS.

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1.952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por Transferencia de Dominio del Predio. APORTE INMUEBLE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA. = UNICAMENTE - S O L A R . =

v a c í o Nº.-24.-Zen la Mz. Nº.-40.- Parq. TARQUI. = Cód. : 33-0040-024. =

Situado en: Ciudadela K E N N E D W . = *****Por S/38'781.750,00. =

Que hace a favor de: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA y OTRAS

Escritura celebrada por el Notario Cantón BALZAR

Ab. SIMÓN B. AGUAYO V.

Pagador

Banco

Fomento 606165

Gua yaguí 27 DICIEMBRE de 1973

No. del Cheq.

Cuenta No.

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR

ALCABALA Y REGISTRO

Impuestos Adicionales Creados por Decretos Legislativos del 31 de Octubre de 1952
A favor del H. Consejo Provincial del Guayas

Señor Tesorero del H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ciudad.



A fin de que Usted se sirva emitir los recibos de pagos correspondientes, comunico que ante el suscrito va a celebrarse o inscribirse un contrato de

Código 133-0040-024

Constitución de Compañía Anónima Mercantil denominada Gutiérrez Sierra Gutisier S.A. que otorga que celebran: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA a favor de BOGA, CARMEN SIERRA VISBAL Y MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA, por transferencia de dominio de Predio urbano situado en Calle Séptima y Calle D, Ciudadela Kennedy, Ms. #30A.-

Valor de la transferencia S/. 38° 781.750,-
Valor de Avalúo S/. 38° 781.750,-
Impuesto adicionales de Alcabala 1%
Impuesto adicional de Registro 1%

S/. 387.818,-
S/. 38.782,-

DIRECTOR FINANCIERO

Balsar, Diciembre 15 de 1993

ALCABALA Y REGISTRO

Impuestos Adicionales Creados por Decretos Legislativos del 31 de Octubre de 1952
A favor del H. Consejo Provincial del Guayas

Señor Tesorero del H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ciudad.

H. Consejo Provincial del Guayas
SECCION EMISION

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Nº 293945

A fin de que usted se sirva emitir los recibos de pagos correspondientes, comunico a usted que ante el suscrito va a celebrarse o inscribirse un contrato de Constitución de Compañía Anónima Mercantil Gutiérrez Sierra Gutisier S.A.

que otorga que celebran: EDUARDO GUTIERREZ a favor de CHIRIBOGA, CARMEN SIERRA VISBAL Y MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA, por transferencia de dominio del Predio urbano situado en el Sector Ensenada, cantón Ballena,-

Valor de la transferencia
Valor del Avalúo
Impuesto adicional de Alcabala
Impuesto adicional de Registro

S/. 27° 161.480,-
S/. 27° 161.480,-
1 %
1 %

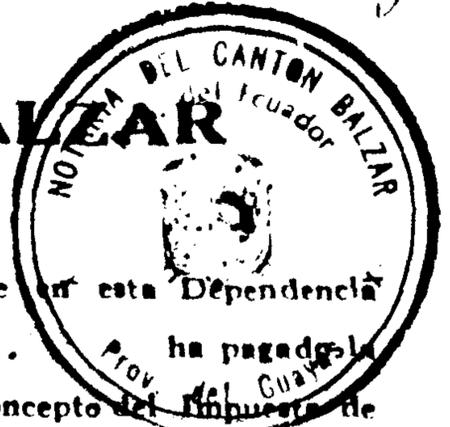
S/. 271.615,-
S/. 27.162,-

Balsar, diciembre 15 de 1993

DIRECTOR FINANCIERO

Municipalidad del Cantón BALZAR

ALCABALAS



El suscrito Tesorero Municipal del Cantón Balzar, CERTIFICA: que en esta Dependencia el señor Que celebran: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA Y OTROS. ha pagado la suma de \$/ por concepto del Impuesto de Alcabalas y Adicionales en el Contrato de: Constitución de Cia. Anónima Mercantil Gutierrez Sierra Gutisier S.A. según

Aviso No. _____ de la Notaría del Cantón, consistente en: predio urbano
 Situado en: Parroquia Sector Ensenada Cantón Salinas
 Valor de la Venta \$/ 27° 161.480,- Avaldo \$/ 27° 161.480,-

De acuerdo al detalle siguiente:

Por los Primeros \$/ -----	\$/ -----
----- % por el resto \$/ -----	" -----
1/2 % Def. Nac.	" 139.808,-
1% Junta de Agua Pot. de Guayaquil	" 271.615,-
1% Junta de Benef. de Guayaquil	" 271.615,-
TOTAL \$/	679.038,-

SON: Seiscientos setenta y nueve mil treinta y ocho sucres. \$/ 679.038,-
 Balzar, diciembre 15 de 19 93. **TESORERO MUNICIPAL**



Ilustre Municipalidad de Balzar
 Guayas - Ecuador
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO DE CREDITO
 No. **Simon B. Aguiar V. 5355**
 NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Contribuyente		Razón Social		No. Registro
Por concepto de				
CONTRIBUYENTE	Pls Mes Año	Cantidas	NOMBRES	Valor a Cobrar
	EMISION	271.615,00	EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA	271.615,00
	1/2 % Def. Nac.	139.808,00	JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL	139.808,00
	1% Junta de Agua Pot. de Guayaquil	271.615,00	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	271.615,00
	1% Junta de Benef. de Guayaquil	271.615,00	TESORERIA MUNICIPAL	271.615,00
Pls Mes Año				
Precaución				
Sub Total \$/			679.038,-	
Intereses \$/				
TOTAL \$/			679.038,-	
Director Financiero		Tesorero		

CANCELADO 15 DIC 1993

1674 *757 1993
 La DIRECCION FINANCIERA emite el presente TITULO y
 EL REGISTRO DE PROPIEDADES DEL CANTON: SALINAS
 GUTIERREZ CHIRIBOGA, EDUARDO
 EL PRESENTE SE UBICA EN LA CALLE: ENS.-1-LOT 8

VALOR FORMAL	VALOR IMPONIBLE	EXEMCIÓN	REBAJA	BASE IMPONIBLE
27161480	16296888		0	16,296,888

AV. TERR	281,480	AV. CONS	26,880,000
CONCEPTO		VALOR	
IMPORTE IMPONIBLE	243,840	VALOR	26,880,000
IMPORTE SOBREVALORADO		VALOR	
DEBE PAGO DE INTERESES .6%	97,781	ACT. FIJOS	0
DEBE PAGO DE INTERESES .2%	16,297	PAGO	1,250
DEBE PAGO DE INTERESES .2y.3 %	16,297	IMPORTE	408,386
DEBE PAGO DE INTERESES .1, .2 y .3%	27,161	IMPORTE	22,671
DEBE PAGO DE INTERESES 10%	5,760	IMPORTE	491,007

EL VALOR FORMAL DE LOS BIENES QUE SE ENVIAN A ENAJENAR EN EL PRESENTE TITULO SE DETERMINA DE ACUERDO A LA LEY DE VALORES DE LOS BIENES ENAJENADOS EN EL CANTON DE SALINAS

04/FEB/93
 [Signature]
 CONTRIBUYENTE

Determinación del Impuesto de Alcabala y sus Adicionales

Nº 0396

Fecha: 16 Dic 93
 Nombre del Contribuyente: [Signature] S.A.
 Dirección:

Cantón: Parroquia: Calle No.:
 No. Ced. o RUC: Céd. T. No.:
 Clase de acto o contrato:
 Notaría No.: Notario: Cantón: [Signature]
 Ubicación del bien: Cantón: Parroquia: Calle No.:

IMPUESTO DE ALCABALA:

Base imponible: S/.
 Sobre fracción básica de S/.
 Sobre fracción excedente de S/.

ADICIONALES:

DEFENSA NACIONAL Base imponible: S/.
 CONSEJO PROVINCIAL El 10% sobre la base imponible S/.
 TOTAL IMPUESTOS ADICIONALES S/.
 TOTAL IMPUESTOS A COBRAR S/.

SON: S/. Suces.
 (f) Determinado por (f) Jefe de Rentas



16 DIC. 1993
 CANCELADO 16 DIC. 1993

208820

Guayaquil, Diciembre 20, 1.993



Señor
Gerente Banco Central
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted, se digne ordenar a quien corresponde, receipte el valor de s/.1'997.919,- por concepto de alcabalas a favor del Municipio del cantón Salinas, por concepto de la escritura de CONSTITUCION DELA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A. sobre un lote de terreno ubicado en la manzana #1, Sector Ensenada, cantón Salinas, provincia del Guayas.

QUE CELEBRAN LOS SEÑORES: EDUARDO GUTIERREZ QUIRIBOGA, CARMEN SIERRA VIBBAL Y MARIA GUTIERREZ QUIRIBOGA.

CANTIA : \$27'161.480,-

Por cuanto esta institución se niega a cobrar dicho valor, los deposito en virtud de lo ordenado en los artículos 19 y 306 Ley Notarial y Código Tributario.

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Vertical stamp on the left side of the document, containing text such as 'D096', '41.097.919,00', and 'D-2205-6'.

Form section for BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. Includes fields for 'LUGAR Y FECHA' (Guayaquil, diciembre 20, 1993), 'DENOMINACION DE LA CUENTA' (Municipio de Salinas), and 'DEPOSITADO POR' (Notaria Balzar - Ab. Simón B. Aguayo). Contains a signature and a circular stamp.

Form section for account details. Includes 'Cuenta No.' (02220556), 'EFFECTIVO' amount (\$1'997.919,-), and 'TOTAL S/.' (1'997.919,-). Includes a note at the bottom: 'Este comprobante de cheques y detallado al receptor del cheque no es suficiente para otorgar papelería a la parte interesada.' and a vertical stamp 'VERIFICADO'.

Guayaquil, diciembre 17, 1.933

208819



Señor
Gerente Banco Central
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted, se digna ordenar a quien corresponde, receipte el valor de s/.1'775.380,- por concepto de alcabalas a favor del Municipio de Samborondón, causado en la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A. , sobre el lote de terreno denominado "Lote Reservado Dos", ubicado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas.

QUE CELEBRAN LOS SEÑORES: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOXIA, CARMEN SIERRA VISUAL Y MARIA GUTIERREZ CHIRIBOXIA

CANTIA : s/.24'379.754,-

Por cuanto esta institución se niega a cobrar dicho valor, los deposito en virtud de lo ordenado en los articulos 19 y 306 Ley Notarial y Código Tributario.

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil, Dic/20/93
DENOMINACION DE LA CUENTA Municipio de Samborondón

Alcabalas Const. Cia Anónima Mercantil Gutierrez Sierra Gutisier S.A.
Que celebran: Eduardo Gutierrez y otros
DEPOSITADO POR Notaria Balzar-Ab. Simón B. Aguayo Vélez .Ctis:s/.24'379.754,-

Nº 208819

CUENTA No

0 2 2 2 0 6 4 8

EFFECTIVO	s/.1'775.380,-
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	1'775.380,-

Para endosar los cheques y detallar al reverso el cheque debe ser suficiente utilizar otra hoja papelería o adjuntar una tira de simandera

Vertical stamp on the left margin containing numbers and text, partially illegible.

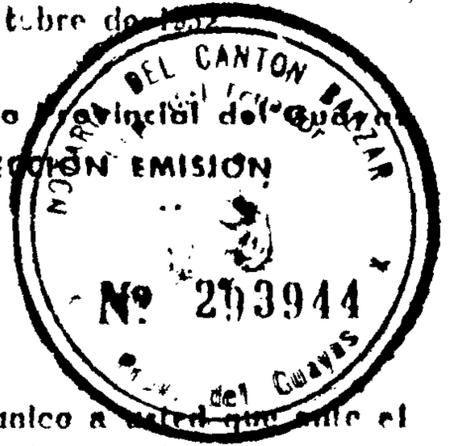
ALCABALA Y REGISTRO

Impuestos Adicionales Creados por Decretos Legislativos del 31 de Octubre de 1907
A favor del H. Consejo Provincial del Guayas

H. Consejo Provincial del Guayas
SECCIÓN EMISIÓN

Señor Tesorero del H. CONSEJO PROVINCIAL DEL QUAYAS

Ciudad:



A fin de que usted se sirva emitir los recibos de pagos correspondientes, comunico a usted que ante el suscrito va a celebrarse o inscribirse un contrato de Constitución de Compañía Anónima Mercantil Gutiérrez Sierra Gutisier S.A. que otorga Que celebren: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA, CARMEN SIERRA VIBBAL a favor de Y MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA por transferencia de dominio del Predio urbano situado en Cantón Saborondón, provincia del Guayas.

Valor de la transferencia	Bs. 24° 379.754,-	
Valor del Avalúo	Bs. 24° 329.254,-	
Impuesto adicional de Alcabala	1 %	S/. 243.798,-
Impuesto adicional de Registro	1 %	S/. 24.380,-

Balzar, Diciembre 15 de 1903

DIRECTOR FINANCIERO

VALOR DE LA TRANSFERENCIA	24.379.754
VALOR DEL AVALUO	24.329.254
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA	243.798
IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO	24.380
TOTAL	32.570,-
TOTAL	391.605,-

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR



Ilustre Municipalidad de Balzar

Guayas - Ecuador

DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO DE CREDITO

Nº



Contribuyente: Razón Social

Por concepto de

Partidas	NOMBRES	Valor a Cobrar
001	MUNICIPAL	
002	ADICIONALES	
010	EMISION	
050	CAUCTION	
Sub Total \$		
Intereses %		
TOTAL \$		

18 DIC 1993

Municipalidad del Cantón BALZAR

ALCABALAS

El suscrito Tesorero Municipal del Cantón Balzar, CERTIFICA: que en esta Dependencia el señor que celebran: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA Y OTROS, ha pagado la suma de \$/

per concepto del Impuesto de

Alcabalas y Adicionales en el Contrato de: Constitución de Cía. Anónima Mercantil Gutierrez Sierra Gutisier S.A.

Que otorga a favor del señor

según

de la Notaría del Cantón, consistente en: predio urbano Paríja Parroquia Samborondón Cantón Samborondón.

Valor de la Venta \$/ 24*379.754,-

Avalúo \$/ 24*379.754,-

De acuerdo al detalle siguiente:

Por los Primeros \$/ -----

----- % por el resto \$/ -----

1/2 % Def. Nac.

1% Junta de Agua Pot. de Guayaquil

1% Junta de Benef. de Guayaquil

TOTAL \$/ 243.798,495,-

BON: Seiscientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco Balzar, diciembre 15 de 1993.

TESORERO MUNICIPAL

Ab. Simón B. Aguayo V. NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Ilustre Municipalidad de:
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Determinación del Impuesto de Alcabala y sus Adicionales

Nº 0397

Fecha: 26 Dic 93
Nombre del Contribuyente: Ca. Summa de ca. III Galera, Juan ...
Dirección:

Cantón Parroquia Calle No.
No. Ced. o RUC: Céd. T. No.
Clase de acto o contrato:

Notaria No. Notario: Cantón Jardín
Ubicación del bien:
Cantón Parroquia Calle No.

IMPUESTO DE ALCABALA:

Base imponible: S/
Sobre fracción básica de S/
Sobre fracción excedente de S/
Impuesto de Alcabala S/

ADICIONALES:

DEFENSA NACIONAL
Base imponible: S/
CONSEJO PROVINCIAL
El 10% sobre la base imponible
TOTAL IMPUESTOS ADICIONALES S/
TOTAL IMPUESTOS A COBRAR S/

SON: sucros.

(D)
Determinado por

18 DIC. 1993
CANCELADO 1.6 DIC 1993 609 995
Jefe de Rentas

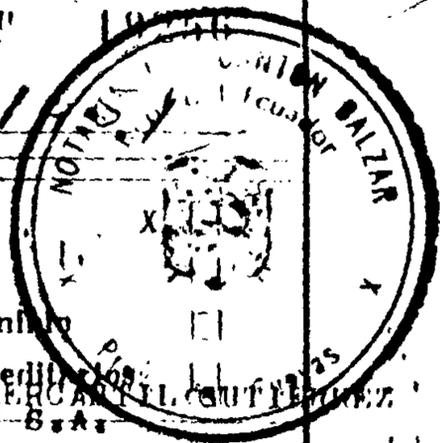


CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
 PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO
 R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 83

SOLICITUD

ESPECIE VALORADA \$ 3.300.- No. 021

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.



USUARIO

Motivo de solicitud	Construcción inicial	<input type="checkbox"/>	Compra Venta	<input type="checkbox"/>
	Aumento	<input type="checkbox"/>	Venta	<input type="checkbox"/>
	Remodelación	<input type="checkbox"/>	Transferencias de dominio	<input type="checkbox"/>
	Reparación	<input type="checkbox"/>	Venta de derechos hereditarios	<input type="checkbox"/>
	Otros	<input type="checkbox"/>	CONSTITUCION DE CITA ANONIMA MERCANTIL	<input type="checkbox"/>
Propietario Eduardo Gutiérrez Chiriboga		Comprador Resp. Técnica		
Dirección Calle Sappima y Calle D.				
Plazo	Dpto. No	Local No	Urb./Coop./Sector Ciudadela Kennedy	
Código Municipal 33.40.24	Parroquia/Sector Tarquí		Manzana 30A	Solar 24
Area del Solar 268,69m ²	Alcuenta del Solar	Area del Local	Area de const.	
Adjunto Planos	Minuta	<input type="checkbox"/>	Recibo de pago	Valor
Arquitectónicos	Escritura	<input type="checkbox"/>	anterior No	Fecha
Notario Ab. Simón Aguayo		Control de construcción	<input type="checkbox"/>	Otros

RESERVABO PARA FACTURACION

Zona 1	<input type="checkbox"/>	Zona 2	<input type="checkbox"/>	Zona 3	<input type="checkbox"/>	Zona 4	<input type="checkbox"/>	Zona 5	<input type="checkbox"/>	Zona 6	<input type="checkbox"/>	Zona 7	<input type="checkbox"/>
Paga <input checked="" type="checkbox"/>		Exento <input type="checkbox"/>		ARTICULO	LETRA	RAZON							
Contribución especial de mejoras <input checked="" type="checkbox"/>		Contribución especial de mejoras <input type="checkbox"/>		9		P							
Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/>		Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/>											
Exento por: Valores ya pagados				Sin canalización				Zona exenta por convenio					
AA. SS.		AA. LL.		33-40-24									
Remates domiciliario <input type="checkbox"/>		Colector <input type="checkbox"/>		DIMENSIONES									
Colector <input type="checkbox"/>		Sumideros <input type="checkbox"/>		Areas m2									
Niveles				Valores									
				AREA TOTAL									
				Liquidación de Valor a Pagar									
Por tasa de servicios especiales				Mes x m									
Por Area de solar		268,69		m.2 x m		938,00		144.555,00					
Por Area de propiedad horizontal				m.2 x m									
Por Area de construcción				m.2 x m									
Rebajas por valores ya pagados				Recibido No.		Valor m		Fecha					
TOTAL A PAGAR													

SOLICITANTE (CANTONADO O NOTARIO)	FACTURADO O NO
Ab. Simón B. Aguayo	Revisor (Su)
Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil	REVISOR TANTO EN EL MUNICIPIO
Ricardo López Escalante	REVISOR

Ab. Simón B. Aguayo V.
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

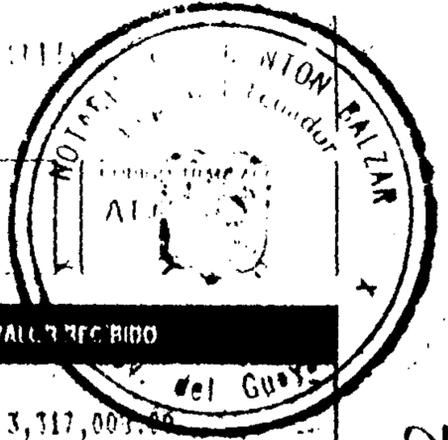
144.555,00



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE UNICO DE INGRESO A CAJA

MESES: DIC DIA: 2 AÑO: 1993 CANTON: GUAYAS



CONTRIBUYENTE: EDUARDO GUTIERREZ Y OTROS

CEDULA DE CIUDADANIA / RUC: [blank]

CONCEPTO: PAGO DE ALCABALAS

Impuesto de Alcabala	3,317,000.00	6.25%	206,000.00
Impuesto de Industria y Comercio	2,302,500.00	0.00%	0.00
Impuesto de Predios	0.00	0.00%	0.00
Impuesto de Alcabala Municipal	2,927,500.00	0.00%	0.00
Impuesto de Registro Municipal	387,510.00	0.00%	0.00
Impuesto de Industria y Comercio	0.00	0.00%	0.00
Impuesto de Predios	0.00	0.00%	0.00
Impuesto de Alcabala Municipal	206,000.00	0.00%	0.00
Impuesto de Registro Municipal	387,510.00	0.00%	0.00
TOTAL	3,317,000.00		

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	3,317,000.00
CHEQUES	0.00
NOTA DE CREDITO	0.00
TOTAL RECIBIDO	3,317,000.00

SELLA FORMAL DE ABOGADO

TESORERIA MUNICIPAL

CAJA 2

PAGADO

12/16

445302

Ab. Simón B. Aguayo
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Municipalidad del Cantón BALZAR

ALCABALAS

El suscrito Tesorero Municipal del Cantón Balzar, CERTIFICA: que en esta Dependencia el señor Que celebran: EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA Y OTROS. ha pagado la suma de \$/ por concepto del Impuesto de

Alcabalas y Adicionales en el Contrato de: Constitución de Cía. Anónima Mercantil Gutiérrez Sierra Gutierrez S.A.

Que otorga a favor del señor

Aviso No. de la Notaría del Cantón, consistente en: predio urbano

Situado en: Parroquia Tarquí Cantón Guayaquil

Valor de la Venta \$/ 387.781.750,- Avaldo \$/ 387.781.750,-

De acuerdo al detalle siguiente:

Por los Primeros \$/ ----- \$/ -----

----- % por el resto \$/ -----

1/2 % Def. Nac. -----

1% Junta de Agua Pot. de Guayaquil -----

1% Junta de Benef. de Guayaquil -----

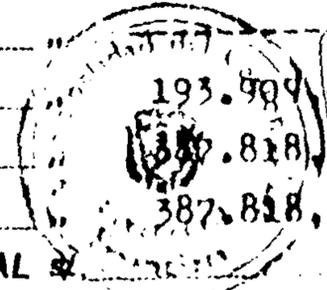
TOTAL \$/ 387.818,-

SON: Novecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco sucres. de 19 93

TESORERO MUNICIPAL

Balzar, diciembre 15

18 DIC. 1993



Ab. Simón B. Aguayo
NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR



Guayas - Ecuador
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Nº 25361

Contribuyente		Razón Social		No. Registro
Por concepto de				
CONTRIBUYENTE	Por concepto de	Partidas	NOMBRES	Valor a Cobrar
	Por concepto de			
	Por concepto de			
	Por concepto de			
	Por concepto de			
	Por concepto de			
Sub Total \$/			387.818,00	
Intereses \$/				
TOTAL \$/			387.818,00	
Director Financiero		Tesorero		

Honorable Municipalidad de: Baños
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Determinación del Impuesto de Alcabala y sus Adicionales

Nº 0398

Fecha: 16 Dic. 93.
Nombre del Contribuyente: Cv. Juan Manuel Rivera
Dirección:

Cantón: Parroquia: Calle No.:
No. Ced. o RUC.: Céd. T. No.:

Clase de acto o contrato:

Notaría No.: Notario: Cantón: San Gabriel

Ubicación del bien:
Cantón: Parroquia: Calle No.:

IMPUESTO DE ALCABALA:

Base imponible: S/
Sobre fracción básica de S/ 910.049
Sobre fracción excedente de S/
Impuesto de Alcabala S/

ADICIONALES:

DEFENSA NACIONAL
Base imponible: S/

CONSEJO PROVINCIAL
El 10% sobre la base imponible S/

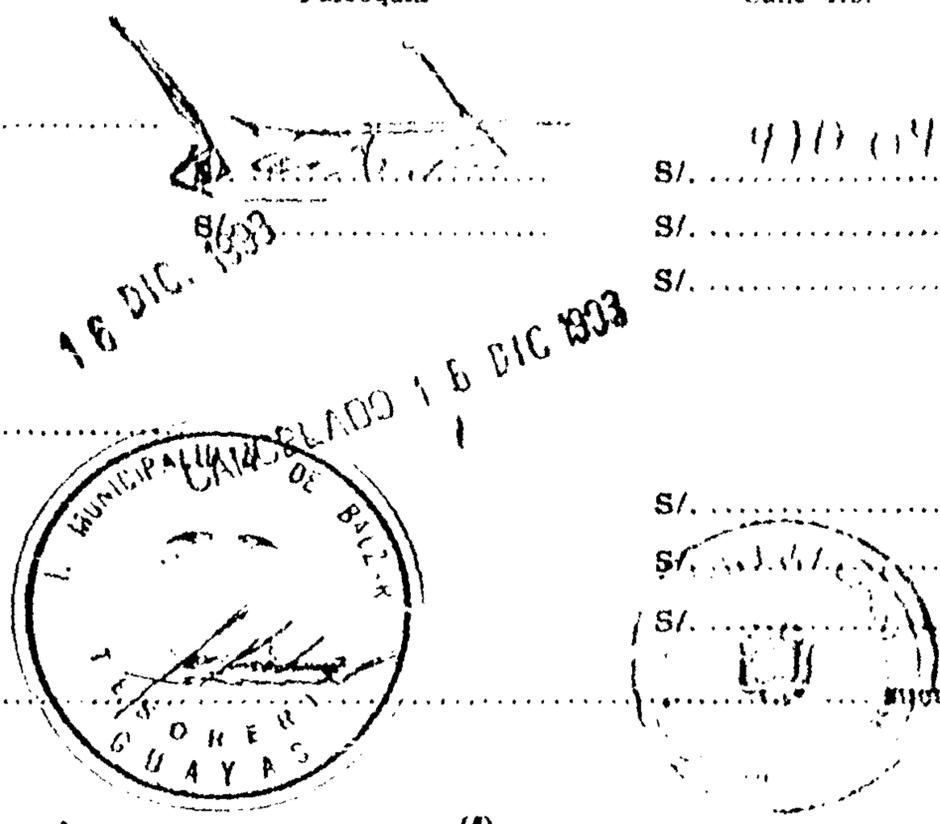
TOTAL IMPUESTOS ADICIONALES S/

TOTAL IMPUESTOS A COBRAR S/

SON: Suces.

(D)
Determinado por

(D)
Jefe de Rentas





Maria Gutiérrez

MARIA GUTIERREZ CHIRIBOGA

C.C. 00000000000000000000 C.V. 045-02

Ab. Simón B. Aguayo

SE CELEBRO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y RUBRICADA, EN ONCE FOJAS UTILES, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Simón B. Aguayo

RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada Gutiérrez Sierra Gutisier Sociedad Anónima, celebrada en esta Notaría, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de la resolución #94-21-1-0000758, dictada por el abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha 25 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, sobre la aprobación de la Constitución de la antes referida Compañía.- Balzar, Marzo 2, 1.994

Ab. Simón B. Aguayo
NOTARIO DEL CANTON BALZAR

Ab. Simón B. Aguayo



CERTIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0000758, dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Artículo Tercero; la Transferencia de Dominio, a que hace referencia la Escritura que antecede, que realizan los cónyuges señores: Eduardo Gutiérrez Chiriboga y doña Carmen Sierra Visbal, en favor de la COMPANIA GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A., - queda inscrita de fojas:1.960 a 1.971, con el No. 158 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 529 en el Repertorio; se archivan los comprobantes de pago de impuestos de Registro y adicionales.- Samborondón, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

Alonso...
 NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR
 PROV. DEL GUAYAS



Queda inscrito el Aporte de Capital que antecede con el N° 359 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N° 651 del Repertorio.- Salinas, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

Alonso...
 NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR
 PROV. DEL GUAYAS

DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original, que consta en el protocolo de escrituras públicas del cantón Balzar - En el día que contiene esta copia, la misma que firma y sella
 ONCE fojas útiles.- Balzar, Mayo 4 de 1994

Ab. Simón B. Aguayo V.

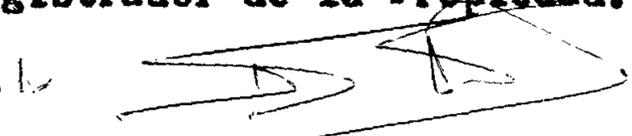
Ab. Simón B. Aguayo V.
 NOTARIO DEL CANTÓN BALZAR



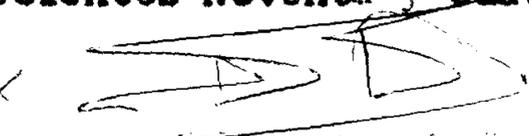
Dando cumplimiento de la Resolución

REPERTORIO
 N° 529
 LA
 NOTARIA DEL CANTÓN BALZAR
 PROV. DEL GUAYAS

000758. Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil,
Se Inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de
Fojas 113.393 a 113.458, número 4.082 del Registro de Propie-
dad y anotada bajo el número 9.618 del Repertorio.-Guaya-
quil, Trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.
El Registrador de la Propiedad.- Enmendado; 000758, 113.458.-
Vale.-


CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomo nota del Aporte que contiene esta Escritura a Fo-
ja 9.824 del Registro de Propiedad de 1.988, al margen de
la Inscripción respectiva.- Guayaquil, Trece de Junio de
mil novecientos Noventa y cuatro. El Registrador de la Pro-
piedad.-


CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Amanuense

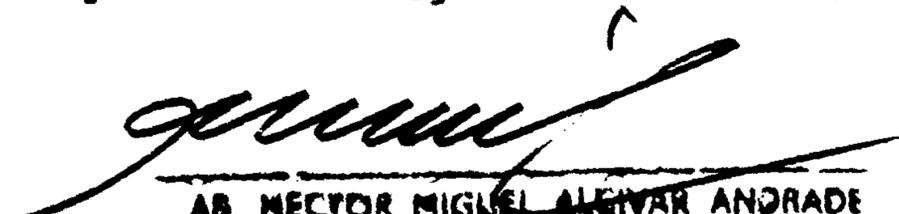
N. Velez

Revisora

C. Hoheb.



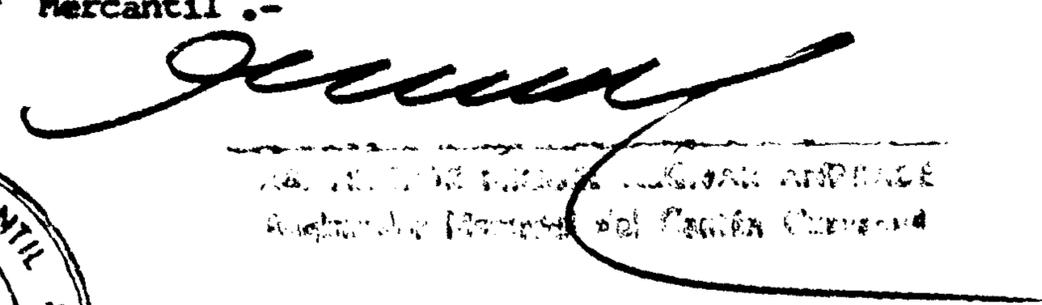
te de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A.; de fojas 16.173 a 16.215, número 2.037 del - Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.292 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-


AB. NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS a favor de : GUTIERREZ SIERRA GUTISIER S.A. .- Guayaquil, Veinte y dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro . - El Registrador Mercantil .-


AB. NECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000049

SC-10-91-

0000037

Guayaquil, 7 de ...

Señor
GERENTE DEL BANCO SOCIETARIO
GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la
Resolución nº 29-1-0-3-0010 expedida por el señor
Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989;
comunico a usted que se encuentra concluido el trámite
legal de Constitución de la compañía GUTIERREZ SIERRA
GUTISIER S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Álvarez
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.